

IMPORTACIONES – FRANQUICIAS VIGENTES

SIRA: Franquicia de u\$s 50.000 para importar insumos, partes y piezas para producción

Esta franquicia fue introducida por la Comunicación A-7629 del Banco Central de la República Argentina (BCRA)

No esta referida de modo exclusivo a la condición de MiPyMe, por lo que no requiere estar inscripto y tener vigente el certificado del Registro de Empresas MiPyMe que es administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Sí exige otros requisitos que son:

- Las entidades deberán verificar los requisitos previstos para cada tipo de pago de importaciones, incluyendo aquellos contemplados en el punto 3.16 (Requisitos complementarios para egresos por del Mercado de Cambios), con excepción de aquellos que refieran a lo previsto en los puntos 10.11. y 10.14. y el punto 2.1. de la Comunicación "A" 7532.
- Asimismo, las entidades deberán consultar, en el sistema online implementado por el BCRA a tales efectos, la situación de la operación respecto a aquellos requisitos que le resultan aplicables.
- Adicionalmente, al momento de dar acceso al mercado de cambios, la entidad deberá convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP.

Por otra parte, el Punto de la Comunicación BCRA A-7629 incorporó el Punto 8.7 a la Comunicación BCRA A-7622 y estableció que:

Se trate de pagos diferidos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se identifican en el listado del punto 10.14.3. y se verifican la totalidad de las siguientes condiciones:

- *El cliente ha presentado una certificación o informe de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.*
- *La entidad cuenta con una declaración jurada del importador en la que deje constancia de que, en caso de haber sido convocados tanto él como su grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no han rechazado*

participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

Ahora bien, ¿cuáles son las NCM del Punto 10.14.3 de la Comunicación BCRA A-7516 (Texto Ordenado de las Normas de Exterior y Cambio)?

Dice esa Comunicación que las NCM que pueden cursarse por esta franquicia son las siguientes:

“10.14.3. Posiciones arancelarias de la NCM elegibles para la SIMI categoría C.

NCM	NCM	NCM	NCM
0901.11.10	2705	3909	4703
1107.10.10	2706	3910	7201
1801.00.00	2707	3911	7202
1803.10.00	2708	3912	7401
1804.00.00	3901	3913	7402
1805.00.00	3902	3914	7403
2601.11.00	3903	4001	7408
2601.12.10	3904	4002	7502
2701	3905	4401	7601
2702	3906	4402	7801
2703	3907	4403	7901
2704	3908	4501	8001

Es decir, que esta franquicia sólo esta vigente para estas NCM.

AFIP – Régimen de Importación por Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier

Por la Resolución General 5288/2023 la AFIP resolvió que las MiPyMe pueden importar mediante este servicio de importación hasta u\$s 3.000, operación que se puede repetir hasta 5 veces por año.

Para hacer uso de esta franquicia se requiere que la Empresa (per se) o su Despachante presenten una declaración cuyo modelo adjuntamos:

schwartzereconomía

Economía y Sociedad
proyectos + gestión
p y m e

Virrey Loreto 2478 Piso 7° "F"

C1426DXT –Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 11 3627 7928

e-mail: cgschwar@outlook.com

Moron, xx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de xxxx

Señores

Dirección de Técnica de la

Subdirección General Técnico Legal Aduanera de la

Dirección General de Aduana

Referencia Resolución General AFIP 4450 y sus modificatorias. Resolución General AFIP 5288 Artículo 1°. Empresa: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – CUIT n° xx-xxxxxxxxxxx-x. CERTIFICACION

-----CERTIFICAMOS que la Empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CUIT n° xx-xxxxxxxxxxx-x es representada por la Unión Industrial del Oeste y se halla inscripta en el "Registro de Empresas MiPyMES", en el marco de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, y cuya actividad principal es -de acuerdo al Formulario 883 (Clasificador de Actividades Económicas (CLANAE) de la AFIP – XXy que la importación se tratara de insumos y mercaderías necesarias para favorecer la producción de aquellos bienes inherentes al sector productivo implicado.

Sin otro particular, saludamos a Uds muy atentamente

La UNION INDUSTRIAL DEL OESTE esta en condiciones de certificar esta declaración.

Para registrar la MiPyMe se debe acceder al siguiente link:
<https://www.argentina.gob.ar/servicio/registrar-una-pyme>

Colegiales, 2 de marzo de 2023

Lic. Carlos Guillermo Schwartzer

Economista

LE T° 6 F° 221- CPCECABA